RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (en lo sucesivo RTVA) MEDIANTE ACUERDO MARCO.

Expediente: EC/1-013/18

Título: CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN TRABAJOS Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA

Localidad: CENTROS DE PRODUCCIÓN DE RTVA EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Códigos CPV:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45400000-1 Acabado de edificios
- 45410000-4 Trabajos de enlucidos
- 45421100-5 Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos
- 45421140-7 Instalación de carpintería metálica, excepto puertas y ventanas
- 45431000-7 Trabajos de alicatados
- 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos
- 45432110-8 Trabajos de solado
- 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento
- 45442100-8 Trabajos de pintura

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 1/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del procedimiento y de los contratos.
3. Presupuesto del Acuerdo Marco.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
6.1. Aptitud y Capacidad.
6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. SELECCIÓN DE EMPRESAS

8. Procedimiento de selección.
9. Presentación de las proposiciones.
9.1. Lugar y plazo de presentación.
9.2. Forma de presentación.
9.2.1. Sobre nº 1: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.
9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de empresas.
10.1. Recepción de documentación
10.2. Mesa de contratación.
10.3. Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor.
10.4. Apertura de los sobres de documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.
10.5. Evaluación y clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación.
10.6. Comprobación de la inscripción en registro de licitadores.
10.7. Resolución para la selección de empresas.
10.8. Notificación y publicidad.
10.9. Adjudicación de contratos en el acuerdo marco.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
13.1. Condiciones de ejecución.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 2/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.
14. Actuaciones previas al inicio de las obras.
14.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
14.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.
14.3. Seguros.
15. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.
16. Dirección Facultativa.
17. Obligaciones laborales, sociales, económicas de la persona contratista.
18. Protección de Datos.
19. Plazos y penalidades.
20. Modificación del contrato.
21. Recepción de las obras.
22. Abono del precio.
23. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
24. Extinción del contrato.
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
24.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de RTVA.
26. Jurisdicción competente.
27. Sumisión del Fuero.

V. ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I-B: MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III: DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

ANEXO IV-A: REQUISITOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO IV-B: REQUISITOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 3/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VI-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

ANEXO VI-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 4/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico de los contratos.

Los contratos a que se refiere el presente pliego son de naturaleza administrativa y se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo LCSP) , el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate (urbanización, edificación, infraestructura, etc.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que son parte indisociable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por RTVA, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 5/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por RTVA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del procedimiento y de los contratos.

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de empresas para la celebración de un acuerdo marco y la posterior licitación con las empresas seccionadas de los contratos de ejecución de obras de conformidad con los proyectos básicos redactados por RTVA para cada licitación, donde se definirán el alcance de las distintas unidades de obra, el precio máximo de ejecución, así como el plazo de ejecución.

3. Presupuesto del Acuerdo Marco

El presupuesto máximo del Acuerdo Marco es el que figura en el Anexo I-A, en el que se indicará como partida independiente en el caso de que sea de aplicación, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar RTVA.

En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, dicho presupuesto se desglosará en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El presupuesto de cada licitación derivada del acuerdo marco será fijada en la petición de ofertas, señalándose un precio máximo para la ejecución de cada obra.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, en el caso que sea de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 6/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Existencia de crédito.

Cada actuación derivada del Acuerdo Marco requerirá la aprobación de un presupuesto específico y deberá contar con suficiencia financiera en el ejercicio correspondiente.

Los gastos cuya autorización y/o compromiso afecten a más de un ejercicio presupuestario, se encuentran sometidos a los limites del articulo 40 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Publica de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Su cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes a la adquisición del compromiso quedará subordinada a su efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente. (Los instrumentos en los que se formalicen estos compromisos señalarán de forma expresa tal subordinación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, en el caso de que la ejecución de cada contrato no se produjera en el mismo ejercicio en el que se produce la aprobación del expediente, el gasto proyectado queda condicionado a la efectiva disponibilidad en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo del presente acuerdo marco será el indicado en el Anexo I-A. Los plazos de cada contrato derivado del presente acuerdo marco serán fijado en cada petición de ofertas y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos del artículo 193.5 de la LCSP.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el articulo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP. En los supuestos previstos en el artículo 159.6 b de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 7/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que algún licitador hubiera participado en la elaboración de de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios será de aplicación lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo IV-A y IV-B del presente Pliego, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, cuando así se prevea en los citados anexos.

Cuando la persona licitadora opte por la clasificación como medio de acreditación de la solvencia, no podrá utilizar medios de otras entidades para acreditar el cumplimiento de la solvencia mínima exigida.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 8/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este procedimiento y de los contratos derivados del mismo, y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 63 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. SELECCIÓN DE EMPRESAS

8. Procedimiento de selección.

RTVA seleccionará un máximo de tres empresas para cada uno de los lotes en que se divide el presente procedimiento.

Serán seleccionadas aquellas empresas que oferten las mejores condiciones, es decir, aquellas que oferten la mayor baja a aplicar linealmente sobre los precios unitarios referenciados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del procedimiento en su Perfil de Contratante, donde será accesible para las personas licitadoras toda la documentación necesaria para la presentación de sus ofertas.

Solo podrán presentar proposiciones para el proceso de selección, las personas licitadoras que, a la fecha de finalización del plazo para su presentación, tengan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes datos y documentos:

- Los que acrediten su personalidad y, en su caso, válida constitución, fines y objeto social, así como su capacidad de obrar.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 9/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando la persona licitadora actúe por medio de representante, los que acrediten la existencia de poder bastante de quien / es actúe / n en su nombre.

- Los que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los criterios establecidos en los anexos IV-A y IV-B.

- El certificado al que se refieren los artículos 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la LCSP, hasta tanto no sea exigible para las personas licitadoras estar inscritas en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La persona licitadora presentadora de la proposición estará obligada a mantenerla hasta la formalización del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 11.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, exclusivamente en la secretaría de la Mesa de contratación de RTVA. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro o por cualquier otro medio.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 10/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán entregar sus proposiciones en sobre/s cerrado/s y firmado/s de forma que se garantice el secreto de su contenido hasta el momento de su apertura.

Procederá presentar un solo sobre cuando todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI-A fueran del tipo cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y dos, cuando entre los criterios establecidos en dicho anexo hubiera también del tipo de los que su cuantificación dependa de un juicio de valor. En el primer caso, el sobre se denominará "SOBRE ÚNICO: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", mientras que el segundo, los sobres se llamarán "SOBRE N.º 1: Documentos correspondientes a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor" y "SOBRE N.º 2: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas".

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que se licitan.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la selección en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación correspondiente a los criterios de selección cuantificables mediante juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo V, acompañada en su caso, de la designación de información confidencial, según modelo del anexo III, indicando los datos o documentos de los incluidos en el sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales en los

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 11/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

9.2.2. Sobre único o nº 2: Documentación correspondiente a los criterios de selección cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VI-A, acompañada en su caso, de la designación de información confidencial, según modelo del anexo III, indicando que datos o documentos de los incluidos en el sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerado confidenciales en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La proposición económica, debidamente firmada en todas sus páginas y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI-B, y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato y sus pliegos.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquellas ofertas con porcentaje al alza sobre los precios referenciados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que sea fundamental para la valoración exacta de la oferta.

Así mismo, las personas licitadoras incluirán en este sobre la declaración responsable prevista en el artículo 159.4 c) de la LCSP conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

10. Selección de las empresas.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de la

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 12/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

secretaría de la Mesa de contratación de RTVA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

10.2. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por las personas licitadoras.

En el caso de que se hubieran establecido en el anexo V criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 1 con la documentación correspondiente a dichos criterios y, en el mismo día, remitirá los documentos integrantes de dichos sobres al servicio técnico encargado de efectuar la valoración de dichos criterios, el cual será identificado en el Anexo I-A.

En el supuesto previsto en este párrafo, el acto público de apertura de los sobres n.º 2 conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 se llevará a cabo al décimo día hábil desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las actuaciones de la Mesa en las distintas sesiones y actos establecidos en este pliego deberán ser recogidos en las correspondientes actas de los mismos.

10.3. Valoración de los criterios de selección cuantificables mediante juicio de valor.

La valoración habrá de realizarse en un plazo no superior a siete días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de los documentos integrantes de los sobres nº 1 por el órgano encargado de efectuarla, y tendrá que ser necesariamente firmada en todas sus páginas por el o las personas que la hubiera realizado.

La valoración tendrá que ser remitida a la secretaría de la Mesa de contratación dentro del día de su firma, leída durante acto público de apertura de los sobres de documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y anexada al correspondiente acta del mismo.

10.4. Apertura de los sobres de documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

La apertura de los sobres de documentación correspondientes a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará, por la Mesa de contratación, en acto público que se celebrará en la fecha que proceda conforme a lo establecido en la cláusula 10.2.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 13/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acto público se desarrollará de la siguiente forma:

- La persona que ostente la presidencia de la Mesa informará de las proposiciones recibidas, e indicará cuales de ellas han sido admitidas y cuales excluidas, con expresión de las causas concretas de la exclusión de las mismas, tras lo cual, ofrecerá a las personas asistentes la posibilidad de realizar las manifestaciones que deseen sobre la cuestión.

- Si no se han establecido criterios de selección cuantificables mediante juicio de valor, a continuación invitará a las personas asistentes a que comprueben, si lo desean, el estado de los sobres que van a ser objeto de apertura, y posteriormente ordenará a la persona que ostente la secretaría de la Mesa que proceda a abrirlos.

- Por el contrario, si se hubieran establecido criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, procederá a leer el contenido de la valoración de los mismos, ofreciendo de nuevo a los asistentes la oportunidad de efectuar cualquier manifestación sobre el particular. Tras ello actuará como se indica en el párrafo precedente.

- La persona secretaria de la Mesa abrirá cada sobre y entregará los documentos que confiere a la persona que ostente la presidencia, para que ésta proceda a la lectura en voz alta de los valores que contenga, repitiéndose la operación con cada sobre hasta agotar todos los de las proposiciones admitidas a la licitación.

- Tras abrirse todos los sobres que correspondan, la persona que ostente la presidencia ofrecerá una nueva oportunidad a las personas asistentes para manifestar lo que estimen oportuno, tras lo cual pondrá fin al acto público.

10.5. Evaluación y Clasificación de las proposiciones, y propuesta de selección.

Terminado el acto público descrito en la cláusula 10.4, la Mesa de contratación continuará reunida en sesión privada para:

- Acordar, si procediera, la exclusión de las proposiciones que no cumplieran los requerimientos del pliego.

- Evaluar los criterios de selección cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

- Clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de selección establecidos. A este fin, si se produjera empate en las puntuaciones

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 14/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de varias ofertas se estará a lo establecido en la cláusula 10.7.

- Proponer la selección a las proposiciones que ocuparán los tres primeros lugares de la clasificación.

10.6 Comprobación de la inscripción en registro de licitadores.

Efectuada la propuesta de selección conforme a la cláusula 10.5, la Mesa de contratación realizará la comprobación de los datos y documentos de las personas licitadoras que ocupen las tres primeras posiciones de la clasificación de proposiciones efectuadas con los datos que consten en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según proceda, a los efectos de constatar los siguientes extremos:

- Si se trata de una persona física, su personalidad, y si se tratará de una persona jurídica, su válida constitución, fines y objeto social, y en ambos casos, su capacidad de obrar.

- El poder bastante con el que actúe su representante o representantes en la licitación, en su caso.

- Su solvencia conforme a los criterios establecidos en los anexos IV-A y IV-B.

- Que no está incursa en prohibiciones para contratar.

- La inscripción del certificado al que se refieren los artículos 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y el 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley.

Cuando de la comprobación efectuada resultará que algunos o todos de los datos y documentos indicados no hubiera estado inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.5, procediendo a efectuar una nueva propuesta de selección a las proposiciones que ocupen ahora los tres primeros lugares de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

Para el supuesto previsto en la cláusula 9, párrafo cuarto, la Mesa de contratación

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 15/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitará la documentación acreditativa de los anteriores extremos a las personas licitadoras que no estén inscritas en el registro de licitadores y que ocupen algunas de las tres primeras posiciones de la clasificación de proposiciones, concediéndole un plazo de siete días hábiles para ello, terminado el mismo se procederá a finalizar la comprobación del cumplimiento de los extremos señalados en la presente cláusula.

10.7. Resolución para la selección de empresas.

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación dictará resolución seleccionando a las empresas correspondientes a cada lote.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a las empresas sea el precio, la selección deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. En caso contrario, el plazo máximo para efectuar la selección será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro distinto en el anexo I-A.

10.8. Notificación y publicidad.

La resolución de selección deberá ser motivada y será notificada a las empresas seleccionadas y a las restantes personas licitadoras, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo máximo de quince días desde el siguiente a la fecha de su firma.

10.9. Formalización de los contratos con las empresas seleccionadas.

RTVA suscribirá con las empresas seleccionadas los correspondientes contratos derivados de la celebración del acuerdo marco.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que la persona adjudicataria reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados este pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos integrantes del contrato, si los hubiera.

10.10. Adjudicación de contratos en el Acuerdo Marco.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 16/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA invitará, mediante procedimiento electrónico, a todas las empresas seleccionadas para un lote o lotes concretos, para la presentación de oferta económica para la ejecución de obras correspondientes a ese lote, para lo cual, RTVA acompañará a la solicitud de ofertas, un proyecto básico así como el plazo de ejecución de las obras y precio de licitación.

Las empresas seleccionadas invitadas, tendrán un máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la solicitud de ofertas, para presentar su oferta económica y demás documentación que se solicite.

El contrato será adjudicado a aquella empresa que haya presentado la mayor baja específica a aplicar sobre los precios unitarios del banco oficial de precios de 2017 publicado por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y cuyo contenido está incluido como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que en ningún caso, podrá ser inferior a la ofertada en el proceso de selección de empresas para el acuerdo marco.

11. Formalización de los contratos.

Los contratos se perfeccionan con su adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de RTVA frente a la persona contratista.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por la Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias para asegura la correcta ejecución del contrato, pudiendo inspeccionar

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 17/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las obras durante su construcción, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo, en el clausulado de los pliegos y en el proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras.

La persona contratista esta obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Asimismo se obligará al deber de confidencialidad que se contiene en el artículo 133.2 de la LCSP.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todos las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 18/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el articulo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

14. Actuaciones previas al inicio de las obras.

14.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de Seguridad y Salud, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria.

14.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por si o como sustituta de RTVA, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la RTVA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última corresponda.

14.3. Seguros.

La persona contratista, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, vendrá obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras, los seguros que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en el Anexo I-A se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el citado anexo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 19/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Dirección Facultativa e Inspección de las Obras.

La Dirección Facultativa de la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de RTVA o por personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con RTVA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra RTVA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a RTVA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18. Protección de Datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o que deban suministrar en la ejecución de la presente contratación y a informar a sus

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 20/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajadores interesados en los términos previstos en la referida normativa.

La finalidad de dicho fichero es la de gestionar de forma adecuada la ejecución y cumplimiento de la presente contratación, así como su utilización con fines económico-financieros, comerciales y de información.

Los datos personales proporcionados y lo que el Adjudicatario, en su caso, facilite en cualquier momento a RTVA serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de RTVA y mantenido bajo su responsabilidad mientras se mantenga la relación contractual y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden).

El Adjudicatario y los interesados podrán en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación a RTVA en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, n.º 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail dpd@rtva.es

2. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, el Adjudicatario deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón de la presente contratación, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa antes citada, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

3. El Adjudicatario exonera a RTVA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

4. El Adjudicatario manifiesta conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a los ficheros y con las finalidades arriba mencionadas, consintiendo expresamente el tratamiento de dichos datos en los términos anteriormente expuestos.

   Asimismo autoriza la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y acepta que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a empresas colaboradoras de RTVA, con la misma finalidad

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 21/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la que se han recabado.

5. Si la contratación objeto del presente expediente implica el acceso del Adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable RTVA, el Adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y tratará los datos conforme a las instrucciones de RTVA, sin que pueda aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Adjudicatario se obliga a implementar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos.

   El Adjudicatario se compromete a que su personal cumpla con el correspondiente deber de secreto y confidencialidad respecto a cualquier tipo de información, incluida aquella que contenga datos de carácter personal a la que pudiera tener acceso físico, en papel o soportes electrónicos, o lógico (a aplicaciones), autorizado o no, y a aquella información que pudiera escuchar, ver o conocer. Además, dicho personal se comprometerá a cumplir cualesquiera otras normas de seguridad que RTVA, responsable de tratamientos de datos de carácter personal, establezca en relación a la prestación del objeto del presente contrato.

6. Para la ejecución de las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, RTVA, responsable del tratamiento, permite el acceso a personal del Adjudicatario, previa autorización, existiendo el riesgo de acceso no autorizado o revelación a terceros de la información de RTVA, que se pudiera encontrar, entre otros:

   - En papel: sobre las mesas, en armarios no cerrados con llave, etc.
   - En distintos soportes informáticos: equipos portátiles, discos duros externos, cintas de backup, etc.
   - Visualización de información: en pantallas mientras los empleados trabajan.
   - Información hablada: entre empleados, con terceros, o en llamadas telefónicas, etc.
   - Acceso lógico a sistemas: por descuido de personal al no bloquear sus equipos.
   - Aporte por parte de RTVA/CSRTV de información con DCP, para el necesario funcionamiento del servicio.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 22/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Etc.

7. Una vez finalice la presente contratación, el personal por cuenta del encargado del tratamiento deberá continuar manteniendo el deber de secreto, confidencialidad y las normas que RTVA establezca.

8. RTVA se reserva el derecho a auditar las actividades llevadas a cabo por el Adjudicatario sobre los datos de carácter personal y cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

19. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de RTVA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicar automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, RTVA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el articulo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado articulo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho RTVA por daños y perjuicios originados por la demora a la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76, 200.1 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 23/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones para la persona contratista.

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 242 de la LCSP.

En el Anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y limites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el articulo 153 de la LCSP.

21. Recepción de las obras.

La recepción de las obras se efectuará una vez terminadas aquéllas en condiciones de perfecta utilización con arreglo a las prescripciones previstas. A tal efecto, el contratista comunicará de forma fehaciente a RTVA la terminación de las obras.

El contratista-adjudicatario deberá entregar a RTVA, una vez terminada la obra, antes del acto de la recepción o en el propio acto, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Al acto de recepción asistirá necesariamente la Dirección Facultativa y/o la/s persona/s que RTVA designe y el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, levantándose acta por cuadruplicado ejemplar, que firmarán los asistentes. Un ejemplar del acta se entregará al contratista o su representante. En el caso de que no haya asistido, por sí o representado, RTVA le remitirá un ejemplar del acta, con acuse de recibo.

Si por causa que le sea imputable, el contratista no asistiera, no podrá ejercitar derecho alguno que pudiese derivar de su asistencia y, en especial, la posibilidad de hacer constar en el acta reclamación en orden al estado de las obras y a las

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 24/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previsiones que la misma establezca acerca de los trabajos que deba realizar en el plazo de garantía.

Si las obras se hubieran ejecutado de conformidad con las prescripciones previstas, se darán por recibidas en la propia acta.

Cuando las obras no se hallen en condiciones de ser recibidas, se hará constar en el acta y se darán, en la misma, instrucciones precisas al contratista para que corrija los defectos observados, fijando plazo para ello. Expirado dicho plazo se convocará de nuevo a las personas que asistieron a la recepción para el nuevo reconocimiento.

Si de este reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, RTVA podrá concederle un nuevo plazo o declarar resuelto el contrato con pérdida de la garantía e indemnización de daños y perjuicios. Si, por el contrario, el contratista hubiera cumplido, se dará por recibida la obra comenzando el plazo de garantía.

Recibidas las obras, se convocará al contratista para su medición general y liquidación. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias, si lo hubiera, y el de Órdenes. Una vez realizada la medición general, se practicará la correspondiente liquidación.

22. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por RTVA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I del presente pliego.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el Anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario. El destinatario de la factura deberá ser, en todo caso, la persona física o jurídica designada como responsable del contrato.

RTVA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 25/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dispuesto en el contrato, dentro del mes siguiente a la efectiva realización de la prestación contratada, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego así como en el contrato.

RTVA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados.

RTVA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si RTVA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

23. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si RTVA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del computo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de su efectiva prestación.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que RTVA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 26/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I-A del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el articulo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la obra objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

   No obstante, cuando se de este supuesto, RTVA, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de RTVA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 27/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

26. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

27.- Sumisión del Fuero.

Con renuncia a cualquier fuero, el Adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 28/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente:	**Localidad:** COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
Título: CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN TRABAJOS Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA	
Licitación por lotes: Sí **Justificación de la licitación por lotes:** Teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de obras que se pretende ejecutar, así como a la dispersión existente en el emplazamiento de los edificios de RTVA, resulta aconsejable recurrir a la licitación distribuidos en un total de 8 lotes (uno por provincia), facilitando así la concurrencia de distintas empresas con sede social próxima a los lugares de ejecución. **Se** podrán presentar ofertas para uno, para varios lotes simultáneamente, o para la totalidad de ellos.	
Códigos CPV - 45000000-7 Trabajos de construcción - 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil - 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles - 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios - 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica - 45400000-1 Acabado de edificios - 45410000-4 Trabajos de enlucidos - 45421100-5 Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos - 45421140-7 Instalación de carpintería metálica, excepto puertas y ventanas - 45431000-7 Trabajos de alicatados - 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos - 45432110-8 Trabajos de solado - 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento - 45442100-8 Trabajos de pintura	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 29/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano de contratación: Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.
Destinatario: RTVA
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI02.html
Presupuesto de licitación (IVA excluido): 1.000.000 euros - Lote 1: 400.000 €. - Lote 2: 100.000 €. - Lote 4: 100.000 € - Lotes: 3, 5, 6, 7 y 8: 80.000 € cada uno respectivamente.
En letra (IVA excluido): Un millón de euros
Valor estimado total: 1.000.000 euros, IVA excluido - Lote 1: 400.000 €. - Lote 2: 100.000 €. - Lote 4: 100.000 € - Lotes: 3, 5, 6, 7 y 8: 80.000 € cada uno respectivamente. **Coincide con el importe total:** Sí
Determinación del precio: Por aplicación del porcentaje de baja sobre los precios unitarios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía de 2017 publicado por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y cuyo contenido se incluye como Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas
Revisión del Precio: No
Forma de pago: Las facturas se abonarán a los 30 días siguientes a la conformidad de la ejecución de la obra por parte de RTVA y previa presentación de la correspondiente

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 30/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

factura o certificación de obra, con todos sus requisitos legales y reglamentarios en el Registro de Facturas de RTVA. Las facturas deben venir acompañadas de copia de cada una de las actas de recepción.
Plazo de ejecución: La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en dos años a contar desde la resolución en la que se acuerde la incorporación de las empresas al Acuerdo. La duración de los contratos específicos basados en el Acuerdo Marco podrán exceder de la duración de éste si la publicación de los mismos se hizo con anterioridad a la finalización del Acuerdo.
Prórroga del contrato: No
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado
Tramitación del expediente: Ordinaria
División en lotes: Sí
Variantes o mejoras: No
Garantía Provisional: No
Garantía definitiva: No
Garantía complementaria: No
Plazo de garantía: Un año, ante cualquier defecto o disfunción o pérdida de las características técnicas originales, a contar desde la recepción de las obras.
Varios criterios de adjudicación: No
Comité de expertos u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No
Clasificación del contratista (opcional): No exigible

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 31/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posibilidad de subcontratación: Sí Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.
Subcontratación obligatoria: No
Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: No
Posibilidad de modificación del contrato: No, salvo lo previsto en la prescripción 12 del PPT y en la cláusula 20 del PCAP
Registro para presentación de facturas: Registro de RTVA, calle José de Gálvez, n.º 1, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí, las previstas en la prescripción 13 del PPT
Causas de resolución del contrato: Las previstas en los Pliegos

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 32/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-B (Sobre único)

MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm.__, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas] Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

1. Expediente:
2. Título:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a_____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 33/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

A N E X O II (Sobre único)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DÑA. .....
con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en calidad de ..... de la empresa /sociedad/entidad .....

D E C L A R A

1º. Que ostenta la representación de la sociedad ..... que presenta la oferta.

2º. Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, en su caso, con la clasificación correspondiente.

3º. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º. Que no esta incursa en prohibición para contratar alguna

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de persona física.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 34/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O III (Sobre único)

DESIGNACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los documentos y datos que se señalan a continuación y que se encuentran en el Sobre Único tienen el carácter de confidencial:

- Citar documentación

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 35/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O IV-A (Sobre único)

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación:

De conformidad con lo previsto en la LCSP para los licitadores que presenten oferta para uno o más lotes, cuyo valor estimado conjunto sea inferior a 80.000 euros, se les exime de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Aquellos licitadores que presenten oferta para uno o más lotes que, individual o conjuntamente superen los 80.000 euros de valor estimado, deberán acreditar:

- **Solvencia económica:** Importe neto de la cifra de negocios del mejor de los tres últimos ejercicios cerrados que deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del lote o lotes a los que concurra.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 36/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O IV-B (Sobre único)

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará <u>por alguno</u> de los medios que se señalan a continuación:

Aquellos licitadores que presenten oferta para uno o más lotes que, individual o conjuntamente superen los 80.000 euros de valor estimado, deberán acreditar:

Solvencia técnica o profesional:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 37/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 38/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O VI-A (Sobre único)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. **Propuesta económica.** Los licitadores deberán presentar una propuesta económica conforme al modelo establecido en el Anexo VI-B.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 39/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

A N E X O VI-B (Sobre único)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRESENTAR UNA HOJA POR CADA LOTE AL QUE SE OPTE

ACUERDO MARCO TRABAJOS Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA	
LOTE ____	**% de Baja**
Porcentaje de baja, entero y tres decimales a aplicar sobre el banco de precios incluido en el anexo 1 del PPT.	__.___ %
En la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido en el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.	
Firma de Apoderado y Sello:	

ANEXO VII-A

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

RTVA, celebrará Acuerdo Marco para la ejecución de obras de tipo menor de distintas especialidades, con distintas empresas a las que seleccionará en base a la baja ofertada sobre los precios unitarios del banco oficial de precios de 2017 publicado por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y cuyo contenido se incluye como Anexo 1 del presente Pliego.

La licitación para la selección de empresas con las que se celebrará Acuerdos Marcos se distribuirá en un total de 8 lotes, resultando seleccionadas un máximo de 3 empresas para cada uno de los citados lotes. Cada lote estará destinado a la ejecución de obras en los centros de RTVA ubicados en cada una de las 8 provincias andaluzas.

Se seleccionarán las empresas que oferten las mejores condiciones, es decir aquéllas que oferten la mayor baja a aplicar linealmente sobre los precios unitarios de referencia indicados. Adicionalmente, como criterios de desempate, serán de aplicación los previstos en el art. 147.2 de la LCSP.

Cualquier empresa interesada podrá optar a ser seleccionada para celebrar Acuerdo Marco para cualquiera de los lotes, pudiendo optar a uno, a más lotes de forma simultánea o a la totalidad de los mismos.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 41/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

ANEXO VII-B

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

No aplicable

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	25/10/2018 13:46:37	PÁGINA 42/42
VERIFICACIÓN	52Pr4942M4NQA1KrKkoF9Dpkejqocr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	